



EXPTE.- 0079316/2023

ASUNTO.- Contratación de emergencia de vallado Túnel de Santa Isabel-Z40

En la I.C. de Zaragoza, a doce de febrero de 2024

RESULTANDO

1.º Que con fecha 12 de febrero de 2024 se emite informe técnico, que literalmente dice lo siguiente:

"Girada visita de inspección y visto el oficio de la Demarcación de carreteras del Estado en Aragón de la Secretaría de Estado de transportes y movilidad y agenda urbana se ha comprobado los desperfectos en las malla del andador sobre el túnel de Santa Isabel de la sobre el túnel de Santa Isabel de la Z 40 de uso municipal por Autorización de la Dirección General de Carreteras, de fecha 28 de junio de 2018.

Los desperfectos en el vallado del andador consisten fundamentalmente en la aperturas de huecos en los tramos de malla de simple torsión afectando al resto de la malla, así como la apertura de la malla metálica de uno de los portones de acceso al techo del túnel desde el andador.

Debido al riesgo y peligro inminente para las personas que supone el posible acceso a la superficie exterior del túnel de Santa Isabel sobre la Z 40 por el vallado de malla de simple torsión y el portón, agujereado y en mal estado, por otra parte el mantenimiento de esta situación puede suponer la imposición de una multa de hasta 300.000 euros por parte de Secretaría de Estado de transportes y movilidad y agenda urbana y la revocación de la autorización, se deberá contratar de emergencia a la empresa, Derribos Salvador, S.L., por su inmediata disponibilidad y experiencia, para la reparación del vallado en mal estado con desperfectos en aproximadamente 28 metros de tramos de malla de simple torsión y malla del portón de acceso".

En consecuencia en aras de la seguridad de las personas y las cosas procede con carácter de emergencia :

-Reparación del vallado en mal estado con desperfectos en aproximadamente 28 metros de tramos de malla de simple torsión y malla del portón de acceso.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio en sus Arts. 254 y ss y la Ordenanza Reguladora del Deber de Edificación e Inspección Técnica de Edificios aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, regulan la obligatoriedad de que el propietario de toda clase de terrenos y construcciones deba destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento y mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando sujetos igualmente al cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente y patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, así como rehabilitación urbana, resultando de aplicación lo dispuesto en los Arts. 6 y ss del Capítulo VI "Seguridad en la Construcción", de las Ordenanzas Generales de Edificación de esta Administración, esta Alcaldía tiene atribuido el ejercicio de la competencia Municipal para adoptar las Resoluciones pertinentes, por motivos de seguridad. El art. 262 de la citada Ley de Urbanismo de Aragón dice que "Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Resolución 20240008424 - Contratación de emergencia para reparación de vallado Túnel Santa Isabel...

ID FIRMA

11664316

PÁGINA

1 /

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - EL CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA
2. M CRUZ TOQUERO CARIELLO - LA FEDATARIA PÚBLICA P.D.

FECHA FIRMA

14 de febrero de 2024
14 de febrero de 2024

seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación, su desalojo y la ejecución de demoliciones totales o parciales".

El art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017 de 8 de Noviembre dispone que:

"1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

b).....

c) El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contados desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a), si se excediese de este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario".

La competencia, en materia de contratación está atribuida a la junta de gobierno local, al amparo de lo previsto en la Ley 9/17, de 8 de Noviembre, en concreto, en la Disposición Adicional Segunda, sobre normas específicas de contratación de las entidades locales. Dispone el apartado 4 que: en los Municipios de Gran Población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. También a la vista de la Ley 10/17, de 30 de Noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza, como Capital de Aragón (art. 13) y los artículos 141.1.f) y 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza y apartado 1.º 3.a) y de los Acuerdos de Gobierno de Zaragoza, de 17 de julio de 2015 y 22 de Diciembre de 2017, de delegación de competencias.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar en estado de peligro inminente para las personas acceso a la superficie exterior del túnel de Santa Isabel sobre la Z 40 por el vallado de malla de simple torsión y el portón, agujereado y en mal estado, por donde se puede acceder al exterior del túnel. Dicho vallado es de competencia municipal su mantenimiento por autorización para andador por la Dirección General de Carreteras.

SEGUNDO.- Por razones de urgencia y de seguridad, contratar de EMERGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el informe emitido por este Servicio de Inspección Urbanística lo siguiente:

"la reparación del vallado en mal estado con desperfectos en aproximadamente 28 metros de tramos de malla de simple torsión y malla del portón de acceso, con peligro inminente de acceso de las personas a la zona exterior del túnel de la Z 40".

TERCERO.- En virtud de lo anterior, adjudicar las obras señaladas a favor de Derribos Salvador S.L, con C.I.F. B50037407, con domicilio en C/ Bailén 8 50008 de Zaragoza, Teléfono 976389952 y dirección electrónica derribossalvador@hotmail.com, dada la disponibilidad inmediata para la realización de las obras, y la urgencia que requiere.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución 20240008424 - Contratación de emergencia para reparación de vallado Túnel Santa Isabel...	ID FIRMA	11664316	PÁGINA	2 /
-----------	--	----------	----------	--------	-----

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - EL CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA
2. M CRUZ TOQUERO CARIELLO - LA FEDATARIA PÚBLICA P.D.

FECHA FIRMA

14 de febrero de 2024
14 de febrero de 2024





CUARTO.- Los trabajos ejecutados se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 GUR 1511 60004 "ADECUACION SOLARES DIVERSOS USOS", existiendo crédito adecuado y suficiente en el momento de la contratación.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al adjudicatario, Policía Local, y al Servicio de Movilidad Urbana.

SEXTO.- La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma, con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Así lo manda y firma, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a la fecha de la firma electrónica, el Consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de Enero de 2009 y Decreto de Alcaldía de 26 de Junio de 2019, y del Gobierno de Zaragoza de 17 de julio de 2015 y de 22 de diciembre de 2017, de la que yo la Jefa de la Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo, por delegación de competencias según la Instrucción n.º 9/2023 del Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza de 12 de julio de 2023, CERTIFICO.

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - EL CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA
2. M CRUZ TOQUERO CARIELLO - LA FEDATARIA PÚBLICA P.D.

FECHA FIRMA

14 de febrero de 2024
14 de febrero de 2024